



Consejo

Distr. general
11 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022
Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 27º período de sesiones**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando su decisión [ISBA/26/C/57](#),

1. *Toma nota con aprecio* de los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en la primera y la segunda parte de su 27º período de sesiones¹, la ardua labor y los considerables logros de la Comisión en los últimos seis años (2017-2022) y el informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2021 relativa a los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica, observando que se trata del quinto informe de este tipo del Secretario General²;

2. *Observa con aprecio* el informe de la Presidencia de la Comisión³ al Consejo en el que se resumen los comentarios de las partes interesadas sobre los proyectos de normas y directrices de la fase 1⁴, los motivos de las decisiones de la Comisión y las traducciones de los proyectos de normas y directrices de la fase 1 a los idiomas oficiales de la Autoridad;

3. *Pone de relieve* que el reglamento, las normas y las directrices deben constituir un conjunto integrado que les permita convertirse en requisitos de los planes de trabajo de explotación que se presenten, y que el proyecto de normas y directrices de la fase 1 requiere un análisis profundo por parte del Consejo, así como un examen, para garantizar la coherencia con el proyecto de reglamento;

4. *Observa con aprecio* que la Comisión ha examinado los informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2021, y acoge con beneplácito

¹ [ISBA/27/C/16](#) e [ISBA/27/C/16/Add.1](#) e [ISBA/27/C/16/Add.2](#).

² [ISBA/27/C/27](#).

³ [ISBA/27/C/2](#).

⁴ Véase el apéndice II del documento [ISBA/25/C/19/Add.1](#).



que, en general, los contratistas se hayan seguido ajustando al modelo publicado por la Comisión, hayan respondido a las preguntas planteadas por la Comisión el año anterior, hayan respetado en gran medida los plazos de presentación de los informes anuales y hayan seguido cumpliendo su programa de actividades a pesar de los retos que plantea la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

5. *Insta* a los contratistas a que introduzcan en sus informes anuales las mejoras necesarias que ha determinado la Comisión, en particular la presentación oportuna de los informes anuales, el cumplimiento de sus obligaciones individuales para cada contrato y plan de trabajo, y el suministro oportuno de información sobre los gastos de acuerdo con el formato recomendado⁵, se ajusten a los modelos de presentación de información de la Comisión⁶ y lleven a cabo análisis de deficiencias para fundamentar sus necesidades en materia de datos a fin de entender mejor cómo están elaborando sus bases de referencia ambientales;

6. *Acoge con beneplácito* la interacción del Secretario General, a través de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria de la secretaría, con los contratistas individuales en relación con las cuestiones planteadas por la Comisión y en el examen de las respuestas de los contratistas individuales realizado por la secretaría, y solicita al Secretario General que continúe con la práctica de comunicar a los contratistas y Estados patrocinadores pertinentes las diversas cuestiones señaladas durante el examen por la Comisión de los informes anuales de los contratistas, que se dirija por escrito a los contratistas que repetidamente ejecuten de manera deficiente o incompleta planes de trabajo aprobados, o que hayan indicado que la ejecución del plan de actividades está supeditada a factores externos, independientemente de las exigencias contractuales aplicables, que solicite reunirse con esos contratistas, y que señale por escrito el asunto a la atención de los Estados patrocinadores respectivos y les solicite reunirse con ellos a fin de abordarlo;

7. *Solicita* a la Comisión que, a partir del 28º período de sesiones de la Autoridad, nombre anualmente a los contratistas que hayan respondido inadecuadamente, o no hayan respondido, a los llamamientos del Consejo para que aborden las cuestiones objeto de preocupación señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales;

8. *Solicita* al Secretario General que lo siga informando anualmente y señale los presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁷, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982⁸ y el reglamento sobre prospección y exploración, incluidas las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo, e insta a los Estados patrocinadores pertinentes a que faciliten información relativa a dichos incumplimientos y a las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración, de conformidad con el artículo 139 de la Convención;

9. *Encomia* los progresos realizados para aumentar la transparencia de los contratos de exploración, y solicita al Secretario General que siga manteniendo el diálogo con los contratistas que aún no hayan presentado las plantillas de sus planes de trabajo;

10. *Encomia también* a los contratistas por sus esfuerzos en la ejecución de su programa de actividades y sus programas de capacitación a pesar de las restricciones a los viajes y otras dificultades relacionadas con la actual pandemia de COVID-19, y observa el examen de las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados

⁵ Véase el anexo IV de [ISBA/21/LTC/15](#) e [ISBA/21/LTC/15/Corr.1](#).

⁶ Véase [ISBA/21/LTC/15](#).

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

⁸ *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.

patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración por el subgrupo de la Comisión encargado de la capacitación, con el fin de adoptar un conjunto de recomendaciones revisadas a finales de 2022;

11. *Observa* que la Comisión examinó la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Circular Metals Tuvalu Ltd. y que, tras el cese del patrocinio por parte del Estado patrocinador, dejó de haber una solicitud que en la práctica debiera examinarse, y solicita al Secretario General que recuerde a los solicitantes los requisitos del artículo 153 de la Convención;

12. *Toma nota* de la elaboración por la Comisión de un proyecto de procedimiento y criterios para el examen de las solicitudes de transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración⁹, y solicita a la Comisión que siga revisando su proyecto una vez que el Consejo haya examinado las cuestiones relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de explotación en el proyecto de reglamento sobre explotación, así como las cuestiones pertinentes relacionadas con el control efectivo;

13. *Expresa su aprecio* a la Comisión por la elaboración del proyecto de procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales y la plantilla con los requisitos mínimos, y solicita a la Comisión que revise el proyecto de procedimiento normalizado, teniendo en cuenta las observaciones del Consejo, resumidas por el Presidente del Consejo, la información presentada en 2019 por Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica, y las observaciones escritas que las delegaciones deben presentar antes del 15 de enero de 2023, y que justifique sus decisiones;

14. *Expresa su aprecio también* a la Comisión por la elaboración del proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica, y solicita a la Comisión que examine el proyecto una vez que el Consejo haya aprobado el procedimiento normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los planes de gestión ambiental regionales y la plantilla, teniendo en cuenta las observaciones del Consejo;

15. *Acoge con beneplácito* que la Comisión haya examinado y aprobado las recomendaciones revisadas para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona¹⁰, con el fin de orientar a los contratistas sobre las consultas con las partes interesadas;

16. *Solicita* a la Comisión que aclare los criterios de uso del procedimiento de acuerdo tácito para la adopción de decisiones;

17. *Solicita también* a la Comisión, en lo que respecta a su actual procedimiento para examinar las declaraciones de impacto ambiental en relación con las pruebas de los componentes de extracción u otras actividades que requieran una evaluación del impacto ambiental durante la exploración, que figura en el párrafo 41 del documento [ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#), que incluya en las etapas del procedimiento que toda recomendación de la Comisión al Secretario General sobre la base del párrafo 41 e), incluida su justificación, deberá enviarse también al Consejo a título informativo y que la recomendación, junto con la evaluación final del impacto ambiental, deberá publicarse en el sitio web de la Autoridad;

⁹ Véase [ISBA/27/C/35](#).

¹⁰ Véase [ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#), que sustituye a [ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#), con efecto al 8 de julio de 2022.

18. *Insta* a la Comisión a que celebre sesiones públicas, cuando proceda, y permita una mayor transparencia en su labor;

19. *Solicita* a la Comisión que formule recomendaciones al Consejo sobre la forma en que podrían mejorarse los procedimientos de la Comisión para lograr una mayor transparencia, manteniendo al mismo tiempo su funcionamiento eficaz y reconociendo la necesidad de garantizar la confidencialidad de los datos y la información;

20. *Observa* que la Comisión examinó la declaración de impacto ambiental y el plan de gestión y vigilancia ambientales de Nauru Ocean Resources Inc. (NORI)¹¹, y aprobó, mediante un procedimiento de acuerdo tácito de tres días de duración, elevar al Secretario General la recomendación de que la declaración de impacto ambiental cumplimentada se incorporara al programa de actividades de NORI en el marco de su contrato de exploración¹², recomendación que el Secretario General notificó a NORI, junto con la solicitud de que informara del resultado de las pruebas de los componentes de extracción en su próximo informe anual, y que la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria de la secretaría ha notificado a NORI su intención de realizar una inspección de sus actividades de conformidad con el reglamento sobre exploración;

21. *Toma nota* de las medidas utilizadas para garantizar la confidencialidad de los trabajos de la Comisión en formato virtual;

22. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la secretaría en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad, incluido el acceso público a los datos no confidenciales, su colaboración constante con la Organización Hidrográfica Internacional en relación con la recopilación de datos batimétricos, en particular mediante la iniciativa “Zona 2030”, y la continuación de la labor científica y la interpretación de su base de datos DeepData con la asistencia de expertos de países en desarrollo;

23. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General¹³ sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica, incluidas sus consecuencias financieras, y el hecho de que ese tema se examine en el 28º período de sesiones del Consejo;

24. *Acoge con beneplácito además* el informe del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad para la Empresa¹⁴ y toma nota del proyecto de decisión del Grupo de los Estados de África;

25. *Exhorta* a que se hagan aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las sesiones del Consejo a fin de asegurar que los Estados en desarrollo sigan participando en esta coyuntura crítica de la elaboración del marco regulatorio de la Autoridad;

26. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente decisión en su 28º período de sesiones, en 2023, y que esa presentación anual de información se mantenga en el programa del Consejo como tema permanente.

296ª sesión
11 de noviembre de 2022

¹¹ Véase ISBA/27/C/16/Add.1.

¹² Véase ISBA/27/C/16/Add.2.

¹³ ISBA/27/C/25.

¹⁴ ISBA/27/C/34.